



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN PABLO – CAJAMARCA**



CREADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1981 – LEY N°23336

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N°. 03 - 2025- R-ULE/MDSL

SEÑOR : Ing. Erlin David Guerra Mego
Gerente de la MDSL.

DE : Tec. Adm. Azucena Margarita Romero Pérez
Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE de la MDSL

ASUNTO : Solicito la contratación de un empadronador.

FECHA : San Luis, 04 de junio del 2025.

Por intermedio del presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que en la oficina de unidad local de empadronamiento (ULE), se necesita contratar a un empadronador para salir a campo y así realizar el empadronamiento a los hogares que están próximos a vencer, la contratación será por un mes, para que dichos hogares cuenten con su clasificación socioeconómica actualizada, lo cual solicito a usted ordene a quien corresponde realizar la contratación de dicho empadronador adjunto:

- Especificas Técnicas.

Es todo lo que informo a usted en honor a la verdad, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

Azucena M. Romero Pérez
RESPONSABLE (ULE)



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPADRONADOR PARA LA ULE DE LA MDSL.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad Local de Empadronamiento -ULE

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Empadronador.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación servirá para contratar a un EMPADRONADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE - SISFOH) a fin de pueda realizar acciones de: Planificar ejecutar y conducir la aplicación de FSU y controlar la calidad de la información recogida de los instrumentos de recojo de datos en el Distrito.

4. ACTIVIDAD POI

No corresponde

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio de 1 empadronador para ejecutar el Empadronamiento Masivo 2025 a 800 hogares en el distrito de San Luis en el marco de la Directiva 010-2024-MIDIS directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los caseríos de la Jurisdicción.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

- Intervenir vivienda por vivienda en la zona y manzana designada por el Jefe de Brigada y recoger información primaria de los hogares a empadronar, aplicando formatos S100 y FSU, además registrar NV100 (de corresponder).
- Registrar georreferencias de los hogares empadronados y no empadronados.
- Registrar diariamente RV200 en su aplicativo AGSisfoh.
- Entregar diariamente al jefe de brigada los formatos S100 y FSU, NV100 aplicados en campo.
- Cumplir con una productividad total de 500 empadronamientos efectivos.
- Informar diariamente al Jefe de Brigada el avance de la meta asignada.
- Entregar un reporte de S100 y FSU consistentes, NV100 aplicadas, Rv200 registradas, hogares no empadronados, hogares con integrantes extranjeros, nombre núcleos urbanos intervenidos, geo referencias registras en el aplicativo AGSisfoh, así como de las manzanas intervenidas incluyendo el código de Manzana censal y zona censal (de ser el caso), evidencia fotográfica.
- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

7. REQUISITOS MINIMO DE CALIFICACIÓN

Formación Académica: Secundaria completa y/o Técnico de institutos superiores, egresados o estudiantes de carreras profesionales.

Experiencia Laboral: Experiencia en el sector público y/o privado menor o igual 6 a meses. Específica: experiencia en trabajos vinculados con encuestas o recojo de datos de hogares u otros similares.

Otros Requisitos: Contar con el Seguro Integral de Salud. Contar con celular gama media, sistema operativo Android 12.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El total del servicio es por un mes (30 días calendarios)

Debe indicarse que el inicio del plazo de ejecución de la prestación, a partir del día siguiente de la notificación/suscripción de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, según sea el caso.

9. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los lugares que se efectuara la prestación de servicio es en el distrito y caseríos de la jurisdicción.

10. ENTREGABLES

Se presentará un informe de avance del servicio por única vez.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

12. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

El empadronador de comprometer a garantizar la calidad, integridad y confidencialidad de la información recolectada durante todo el proceso.

Cobertura total: cumplir con el 100% de las viviendas asignadas en el área determinada.

Exactitud de datos: Recolección fidedigna de los datos conforme a los formularios y lineamientos establecidos.

Entrega Puntual: Presentar los formularios o registros digitales en los plazos establecidos por la ULE.

Disponibilidad Permanente: Estar disponible para trabajar en campo durante todo el operativo sin interrupciones injustificadas.

13. FÓRMULA DE REAJUSTE

“No corresponde”.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

El pago se realizará en un solo pago al terminar las actividades programadas.

15. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por la jefatura del área de Unidad Local de Empadronamiento quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo solicitado.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días,

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Lo indicado previamente no resulta aplicable cuando los servicios no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

16. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto vigente

F x Plazo vigente en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato u orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

17. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El contratado deberá considerar lo siguiente:

- *Disposición para efectuar las actividades que demanda el operativo, durante el tiempo del servicio.*
- *Ser residente del distrito de San Luis.*
- *No tener impedimento para contratar con el Estado.*
- *No tener registro de antecedentes penales, judiciales o policiales.*

19. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para divulgación de información.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA se responsabiliza por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

21. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Asimismo, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por LA ENTIDAD, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

22. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara que no ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

23. CLÁUSULA ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y, artículo 7 de su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución y/o nulidad del contrato y a las acciones civiles, penales y administrativas que la entidad pueda accionar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

Azucena M. Romero Pérez
RESPONSABLE (ULE)